



Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS EXPLOTADORAS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE OCIO NOCTURNO POR LA COVID 19

(DECRETO 29/2021, de 19 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas a personas físicas o jurídicas explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno, por la Covid-19)

1.OBJETO: ayudas a personas físicas o jurídicas explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno de la Comunitat Valenciana.

2.PERSONAS BENEFICIARIAS: personas físicas o jurídicas que, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (02/03/2021) reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser personas físicas o jurídicas explotadoras de los establecimientos públicos que se relacionan en el apartado siguiente. Se entenderá por persona explotadora aquella que se dedique a la explotación económica de la actividad de ocio nocturno en el establecimiento público objeto de subvención, pudiendo ser la misma titular de la licencia de apertura y actividad o, si no es el caso, propietaria, arrendataria u ostentar la titularidad jurídica del mismo por cualquier título válido en derecho.
2. Explotar alguna de las siguientes tipologías de establecimientos públicos de ocio nocturno:

A): pubs, cafés cantante, cafés concierto, cafés teatro.

B): discotecas, salas de baile, salas de fiesta.

3.REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: cumplir los requisitos del punto 2 anterior y además deben cumplir, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Si la solicitud de ayuda es presentada por una persona física, esta deberá figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), así como en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de no estar sujeto al RETA deberá justificarlo aportando la correspondiente documentación.

b) Si la solicitud es presentada por una persona jurídica, esta deberá estar dada de alta en el Censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Acreditar que se ostentaba la condición de persona explotadora de la actividad objeto de subvención a fecha de 17 de agosto de 2020 y que esta condición se mantiene en la fecha de presentación de solicitud de la ayuda.

d) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Cumplir con todo lo establecido, y que les sea de aplicación, por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y



Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

establecimiento públicos, y demás normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales que les sea de aplicación, en especial:

– Contar con licencia de apertura otorgada por el ayuntamiento correspondiente o con documentación equivalente para su funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en la referida Ley 14/2010, debiendo acreditar que el domicilio de la licencia de actividad o declaración responsable, coincide con la declaración censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

– Que no le haya sido impuesta sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa de espectáculos públicos que le impida ejercer la actividad en algún momento entre el 17 de agosto de 2020 y la fecha en que finalice el plazo para solicitar las ayudas previstas en el este decreto.

– Que no ha sido sancionado por sentencia firme por incumplimiento de las normas establecidas para el control de la pandemia provocada por la Covid-19.

4.IMPORTE DE LAS AYUDAS: La cuantía de la ayuda será la siguiente:

a) Para las personas o entidades beneficiarias correspondientes a la tipología: pubs, cafés cantante, cafés concierto, cafés teatro: 7.000,00 euros

b) Para las personas o entidades beneficiarias correspondientes a la tipología: discotecas, salas de baile, salas de fiesta: 28.500,00 euros.

5.PLAZO, FORMA DE PRESENACIÓN Y NÚMERO DE SOLICITUDES: El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las **12.00 horas del 2 de marzo de 2021 y finalizará a las 12.00 horas del 2 de abril de 2021.**

La presentación será telemática y requerirá que la persona solicitante disponga de firma electrónica avanzada.

El acceso a la tramitación telemática puede hacerse desde el enlace siguiente:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21512

Solo se admitirá una solicitud por persona o entidad solicitante, salvo que esta ostente la explotación económica de más de un establecimiento público de ocio nocturno de los especificados en el punto 2, supuesto en el que podrá presentar una solicitud por establecimiento.

La documentación de apoyo para cumplimentar electrónicamente las solicitudes de ayudas estará disponible en el siguiente enlace web a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvención/instrucciones_etrmitacion.html

6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS: La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de



Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.